



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez; a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, junto con memorial presentado el día 20 de febrero de 2020, mediante el cual la parte demandante solicita requerir al pagador.

Sírvase proveer, 08 de julio de 2020.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2019-00750-00
Demandante:	COOPERATIVA COOTECHNOLOGY
Demandado:	JORGE GONZALEZ MARTINEZ

Visto el anterior informe secretarial que antecede, efectivamente observa el despacho que el día 20 de febrero de esta anualidad, el apoderado judicial del demandante MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO, solicita que se requiera primera vez al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, sin embargo, este no es procedente en razón a que en el expediente no se evidencia que se le haya notificado en debida forma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de requerir por primera vez al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cesar Enrique Penaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PENALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 09-07-2020 se
Notifico por Estado No. 47 la anterior providencia.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA